

INSTRUCCIÓN NÚMERO 2/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL POR LA QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA VALIDACIÓN Y REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES DE CATEGORÍAS LABORALES O PUESTOS DE TRABAJO EN EL MÓDULO DE RECURSOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE GIRO.

La gestión de personal requiere disponer de una información coherente y veraz que dé respuesta a las sucesivas demandas existentes relativas a información sobre los recursos humanos de las entidades instrumentales.

En dicho sentido el artículo 5 del Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía, establece los actos y documentos objeto de la obligación de información en materia de recursos humanos de las entidades instrumentales.

Con tal fin fue desarrollado un módulo en el Sistema de Información Económico-Financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, la denominada Central de Información sobre la gestión de los datos de recursos humanos de las entidades instrumentales, que posibilitase la aportación de todos aquellos datos que se consideraron necesarios para cumplir con la obligación legal regulada en el citado artículo 5 del Decreto 283/2010, de 4 de mayo.


Así, mediante dicho módulo, el responsable de recursos humanos de cada una de las entidades instrumentales puede gestionar el suministro de la información precitada la cual, en virtud del artículo 5 antes mencionado, ha de venir referida a los siguientes extremos:

- a Organigrama de la estructura orgánica u organización interna, así como las funciones y competencias de cada una de sus áreas, departamentos, unidades y órganos de la entidad.
- b Identificación del personal de la entidad y del puesto que ocupa.
- c Relación de puestos o plantilla de personal.
- d Cualquier otra información que, en materia de recursos humanos, se determine por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

Dichos extremos se presentan en la herramienta agrupados bajo las distintas opciones que aparecen bajo el título Recursos Humanos Ente: Convenios colectivos, Categorías laborales/Grupos profesionales, Puestos de trabajo, Unidades, entre otras.

Por otro lado, interesa significar que el artículo 26 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad establece la competencia de la Consejería competente en materia de sector público instrumental para



| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | CARLOS MARINE PLA | FECHA | 16/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT78HAPRSLLSHS69LAWYAC75T4 | PÁGINA | 1/5 | |



aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria de sus entidades instrumentales, ejecución de las resoluciones judiciales de su personal, modificaciones en sus estatutos por ascunción/modificación o supresión de nuevas competencias así como integración de dichas entidades en otras ya creadas o de reciente creación.

El desarrollo de dicha competencia conlleva, en la práctica, que se lleve a cabo el registro de las correspondientes modificaciones de categorías o puestos en la Central de Información, lo que requiere de una aceptación/validación por parte de la Dirección General de Sector Público Instrumental, de tal modo que, si la aceptación/validación no se produjese, dichas modificaciones no aparecerán ni en la Ficha de Personal que periódicamente suministran las entidades, ni en la plantilla presupuestaria que se publica como Anexo a la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio, puesto que los datos maestros de la Central de Información son los que se utilizan para obtener dicha plantilla presupuestaria por parte de la Dirección General de Presupuestos.

En consonancia con lo anterior, se recuerda la obligación que tienen las entidades instrumentales de elaborar, aprobar y publicar un catálogo de puestos de trabajo o documento asimilado, tal como establece la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, entendiéndose como tal la expresión ordenada de los puestos de trabajo de una entidad, en el que cada puesto se analice y evalúe conforme a las normas correspondientes que le sean de aplicación y en el que se encuadren las diferentes actividades que desarrollan las unidades de las entidades en cuestión, en consonancia con las funciones que le han sido conferidas por la normativa vigente.

Con la aprobación de los catálogos de puestos de trabajo se conseguiría el pleno acomodo de las obligaciones de suministro de información a las que se refieren los apartados a) b) y c), del artículo 5 del Decreto 283/2010, de 4 de mayo, antes mencionado, particularmente en lo que se refiere a la necesaria identificación del personal de las entidades instrumentales y del puesto que ocupan.

Parece, por tanto, justificada la importancia de las aceptaciones/validaciones descritas en el apartado anterior, ya que aseguran la trazabilidad entre la plantilla presupuestaria y la Ficha de Personal y posibilitan que la emisión de los informes preceptivos para autorizar las contrataciones de personal a los que se refiere la normativa presupuestaria se soporten en la necesaria evidencia documental.

Por último es importante destacar que con la materialización de los procedimientos referidos de aceptación/validación de las modificaciones de la plantilla personal, se permite que el módulo de recursos humanos de la Central de Información esté siempre actualizado, hecho relevante si se tiene en cuenta que este módulo sirve de soporte a la estadística oficial incluida en el Programa Estadístico Anual para 2024, sobre los recursos humanos de las entidades instrumentales del sector público andaluz que periódicamente de forma trimestral se rinde por esta Consejería, además de permitir una trazabilidad positiva entre el citado módulo de recursos humanos de la Central de Información y la plantilla presupuestaria que se publica como Anexo a la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MARINE PLA | FECHA | 16/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT78HAPRSLLSHS69LAWYAC75T4 | PÁGINA | 2/5 | |



Conforme a todo lo expuesto, y de conformidad con la competencia que a esta DGSPI le confiere lo establecido en los artículos 13.e) y 13.f) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública relativos a “La autorización preceptiva para la contratación de personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía” y “La emisión de los informes preceptivos sobre determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal laboral común no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y personal directivo de las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.”

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobación de directrices.

Se aprueban las siguientes directrices para el registro de modificaciones de plantilla presupuestaria, así como de la validación/aceptación de los puestos de trabajo y categorías laborales de las entidades instrumentales en el módulo de recursos humanos de las entidades instrumentales de la plataforma Central de Información en el ámbito de GIRO.

SEGUNDO. Efectos.

La presente instrucción y las directrices que con la misma se aprueban resultarán de inmediata aplicación a partir de la fecha de aprobación de la presente norma.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECTOR PÚBLICO
INSTRUMENTAL,

Fdo.: Carlos Mariné Pla.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MARINE PLA | FECHA | 16/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT78HAPRSLLSHS69LAWYAC75T4 | PÁGINA | 3/5 | |



DIRECTRICES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO O CATEGORÍAS LABORALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL EN EL MÓDULO DE RECURSOS HUMANOS DE LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE GIRO.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes Directrices tienen por objeto desarrollar las pautas procedimentales para formalizar el registro de las modificaciones de plantilla presupuestaria, así como de la validación/aceptación de categorías laborales o puestos de trabajo en el módulo de recursos humanos de las entidades instrumentales de la Central de Información de GIRO.

SEGUNDA: PERSONAS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO

Las personas responsables del cumplimiento de estas directrices son tanto aquellas que tengan a su cargo la gestión del personal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, consorcios regulados en el Título III y en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás entidades a las que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como las responsables de la Dirección General de Sector Público Instrumental que participen en los trabajos que conllevan las competencias asignadas en el Decreto de estructura orgánica anteriormente citado, que velarán por el cumplimiento de las mismas.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cualquier modificación de las categorías laborales o puestos de trabajo en el módulo de recursos humanos de las entidades instrumentales de la Central de Información de GIRO deberá ser tramitada conforme a lo establecido en la presente Instrucción.

CUARTA: IMPULSO DE LAS ACTUACIONES

Las personas que tengan a su cargo la gestión del personal en el ámbito de aplicación del módulo de recursos humanos de las entidades instrumentales de la Central de Información de GIRO promoverán las actuaciones necesarias para actualizar la información obrante en el referido sistema, particularmente en lo que se refiere a la información relacionada en los apartados a) b) y c) del artículo 5 del Decreto 283/2010, de 4 de mayo, de modo que los datos identificativos correspondientes a los puestos o categorías afectos a los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que vayan a ser tramitados posibiliten la clara identificación de los puestos que se creen, no pudiendo ser admitida la creación de puestos que contengan denominaciones genéricas o que no permitan la necesaria trazabilidad con los puestos que, a su vez, se extingan o modifiquen, en su caso.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MARINE PLA | FECHA | 16/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT78HAPRSLLSHS69LAWYAC75T4 | PÁGINA | 4/5 | |



Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Sector Público Instrumental impulsará de oficio la subsanación de las deficiencias apreciadas en los procedimientos de registro y validación, instándose a que se promuevan las actuaciones pertinentes en aquellos expedientes de modificación de plantilla del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024 o norma presupuestaria que la sustituya, requieran del informe preceptivo de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En cuanto al resto de expedientes, se recuerda que el artículo precitado establece que *no requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería competente en materia de sector público instrumental, debiendo únicamente comunicarse a las mismas las modificaciones de plantilla presupuestaria referidas al personal laboral no sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía derivadas de la aplicación de lo dispuesto en los convenios, acuerdos colectivos o en los contratos individuales de trabajo, así como en los supuestos de cambio de denominación de plazas que consten en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto y de cambio de adscripción geográfica o de departamento dentro de la estructura de la propia entidad, de plazas incluidas en el correspondiente anexo de personal citado.*”

En su virtud, deberá ser considerado que, la comunicación referida en el párrafo anterior habrá de ser llevada a cabo por conducto oficial por parte de las personas responsables del cumplimiento de la presente norma, indicando cuantos extremos se consideren oportunos para posibilitar la identificación de las plazas creadas con tal fin.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECTOR PÚBLICO
INSTRUMENTAL,

Fdo.: Carlos Mariné Pla.

| | | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | | |
| FIRMADO POR | CARLOS MARINE PLA | FECHA | 16/07/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT78HAPRSLLSHS69LAWYAC75T4 | PÁGINA | 5/5 | |